

EL CULTO A AUGUSTO VIVO Y LA *DEVOTIO* POPULAR: EL ORIGEN DEL CULTO IMPERIAL

JULIÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

Recibido: 12/12/2014
Revisado: 25/02/2015

Aceptado: 25/02/2015
Publicado: 30/05/2015

RESUMEN

El autor propone que, cuando el año 14 d.C. el Senado de Roma decretaba la *apotheosis* en honor de *Augustus* y consecuentemente el nacimiento del culto imperial, en las provincias hispanas se había desarrollado un auténtico culto a la persona del *princeps* vivo, que no había nacido de forma espontánea, sino por iniciativa de Roma, según el testimonio de diversos monumentos epigráficos y documentos literarios.

ABSTRACT

The author proposes that, when the year 14 A.D. the Senate of Rome decreed the *apotheosis* in honor of *Augustus* and consequently the birth of the imperial cult, in Hispanic provinces had developed a real personality cult of the living *princeps*, who was not born spontaneously, but by the initiative of Rome, according to the testimony of various epigraphic monuments and literary documents.

PALABRAS CLAVE

Culto imperial; Epigrafía latina; Política y Poder; Hispania romana.

KEYWORDS

Imperial cult; Latin epigraphy; Politics and Power; Roman Hispania.

Como es bien sabido el decreto del Senado mediante el cual se atribuye a Augusto, después de su muerte, la consideración de *divus*, constituye el punto de partida de una institución religiosa de gran trascendencia en la organización social y política del Imperio: el culto rendido a los emperadores y emperatrices divinizados, para lo que se construyen templos en todas las ciudades del Imperio y se crean nuevos sacerdocios: *flamines* dedicados al culto de los emperadores divinizados y *flaminicae* de las emperatrices. A partir de los estudios de Etiénne y Fischwick se acepta de forma generalizada que en Hispania Tiberio fue el responsable de su organización en las provincias imperiales: Lusitania y Tarraconense y Vespasiano de la senatorial: la Bética (Etiénne, 1958, 405-409, 453-458; Fischwick, 2002-2005, 112). Sin embargo, ya en vida de Augusto se había ido desarrollando en el ámbito de las ciudades un culto caracterizado por estar asociado a una persona real, viva, al propio Augusto, y que en sentido estricto no deberíamos llamar culto imperial, sino más bien provincial, municipal o local, ya que no sigue las pautas que caracterizan a aquél: el culto de los emperadores difuntos y, por extensión, de algunos miembros de la *domus Augusta*, en cuyo honor el Senado haya decretado la *apoteosis*. Esta forma de culto, nacida con y para Augusto, ha sido seguida prácticamente, de manera más o menos acusada, por todos sus sucesores, adoptando formas diversas según el carácter de los príncipes reinantes: moderada y tradicional, en unos casos, o excesiva y de influencia oriental en otros. El culto de los emperadores vivos proporciona cohesión a las ciudades y favorece la expresión de sus sentimientos de lealtad y, aunque tiene un carácter esencialmente público, atrae también iniciativas privadas y ha sido tanto más seguido cuanto más romanizada era la provincia.

Para entender la implantación y extensión del culto municipal hay que tener en cuenta la estrecha dependencia de las ciudades, aunque jurídicamente independientes, frente al emperador. Fundadas o privilegiadas por el príncipe, que actúa sobre sus tierras o sus leyes, las ciudades no subsisten más que por la condescendencia del emperador, que distribuye graciosamente privilegios o beneficios diversos. Además, si el gobernador se comporta de forma abusiva, las ciudades tienen el recurso de acudir ante el emperador y además la posibilidad de enviarle embajadas (el *ius legationis*), ya sean libres – la *libertas* es un *beneficium* – o tributarias. Sea como

sea se trata de una profunda revolución en las costumbres políticas y sociales de Roma y un auténtico cambio constitucional y, sin duda, constituirá un paso importante, y tal vez el más decisivo, para la transformación realizada por Augusto de las antiguas instituciones republicanas en el nuevo orden constitucional que desembocará en el Principado (González, 2007, 173-190).

Se admite de forma generalizada que el culto de Augusto vivo nació de forma espontánea en las ciudades, ya sea por agradecimiento de los *beneficia* recibidos o por la esperanza de obtener otros (*adulatio*) (Taeger, 1960, II 354). Sin embargo, en mi opinión, sería más correcto hablar de un largo y meditado proceso, planificado por el propio Augusto, para consolidar su posición política mediante la creación y desarrollo de la idea de que su persona reunía unas cualidades superiores a la de los demás mortales que le situaban más cerca de los dioses que de los hombres, idea que, como veremos, sería aceptada con prontitud y profundidad en el Imperio, en general, y en las provincias hispanas, en particular.

Augusto, después de la victoria de *Actium* y de convertirse en dueño absoluto del poder, asume la idea de transformar la vieja República en una institución monárquica, pero toma conciencia de que el control de la vida política, de los ejércitos y de la plebe no era suficiente para garantizar el establecimiento de un nuevo sistema de gobierno y, sobre todo, su permanencia, sino que era necesario contar también con la ayuda de ciertos factores religiosos, que le sirviesen para reforzar su prestigio de cara a sus conciudadanos.

César ya había iniciado este proceso, al dejar constancia de que la *gens Iulia* descendía directamente de Venus, diosa tutelar de Roma, construyendo en su foro un templo dedicado a la *Venus Genetrix* e, incluso, dando a una de sus colonias en Hispania el título de *Iulia Genetiva*. También Augusto se serviría de esta herencia e insistiría en su condición de descendiente de Venus, no sólo con el encargo a Virgilio de la inmortal *Eneida*, sino con la presencia en la decoración del templo de *Mars Ultor* de una estatua de Venus acompañando a otra del *Divus Iulius*, y en los pórticos del *Forum* de Augusto una representación del grupo de Eneas con Anquises y Ascanio seguido por las estatuas de los reyes de Alba dando frente a una estatua *triumphalis* de Rómulo. En la plaza del foro, Augusto en un carro triunfal se mostraba como heredero de unos y otros, mientras la inscripción le lla-

maba *Pater Patriae*, título conferido por el Senado poco antes de la inauguración del templo, el 2 a.C. (Liverani, 1997, 93-94).

En esta misma línea de exaltar la vinculación de la *gens Iulia* con el Olimpo y ponderar sus virtudes, Augusto deduce una serie de colonias por todo el Imperio, cuyos títulos doblados con el *cognomen Iulium*: *Pax Iulia*, *Concordia Iulia*, *Liberalitas Iulia*, *Claritas Iulia*, *Virtus Iulia*, etc. muestran en un evidente programa propagandístico las grandes cualidades que adornan a la *gens Iulia*, cualidades reservadas hasta ese momento a los dioses olímpicos. Aunque desconocemos la fecha exacta de estas *deducciones*, podemos fecharlas entre el 31 a.C. y el 27 a.C. no sólo por la ausencia del *cognomen Augustum* en la titulación de las colonias, sino también porque epítetos como *Pax*, *Concordia*, *Liberalitas*, etc. hacen referencia sin duda al final de las guerras civiles entre Octavio y Antonio (Faria, 2001, 351-353).

Por otra parte, el año 42 a.C. Julio César había sido incluido en el panteón romano por un decreto del Senado. Augusto no desaprovecharía la oportunidad de ser considerado hijo de una divinidad y de poder incluir en su onomástica su condición de *divi f(ilius)*, con lo que su sola filiación ya le distanciaba del resto de los ciudadanos romanos, circunstancia que Augusto pondría de relieve al no utilizar la fórmula completa, *divi Iuli f(ilius)*, pues tan sólo César había recibido tal honor. Augusto potenciaría aún más esta circunstancia con la construcción de un templo consagrado al *Divus Iulius* que sería inaugurado el año 28 a.C.

Pero evidentemente esto no era suficiente y será necesario dar un paso más, que consistirá en la modificación de los *tria nomina* heredados de su padre, *C. Iulius Caesar*, y en la adopción de otros nuevos: *Imp. Caesar divi f. Augustus*. Como casi todos los pasos dados por Augusto no se trata de una cuestión baladí, sino básica y esencial para el logro de sus proyectos. Pero veamos sus fundamentos ideológicos:

Imp(erator): En la mentalidad de los Romanos el título de *imperator* se asociaba a las nociones de victoria y triunfo. El cambio se produjo, según Suetonio y Casio Dión el año 29 a.C., aunque ya en los *Fasti triumphales* del año 40 se le menciona como *Imperator Caesar*. Augusto se muestra así a los ojos de los demás como el *imperator* por excelencia, siempre vinculado al triunfo y a la victoria (Eck, 2003, 50). A partir de este momento las

aclamaciones triunfales quedaban limitadas al emperador o a los miembros de la *domus Augusta*, pues las victorias de los ejércitos romanos se habían logrado bajo los auspicios del príncipe (hasta veintiuna aclamaciones triunfales acumuló Augusto). Tan vinculado se considera a la persona de Augusto que ningún otro miembro de la dinastía Julio-Claudia llegó a utilizarlo. La razón de ello hay que buscarla en el hecho de que durante el siglo I a.C. se había producido en la mentalidad romana un cambio sustancial en la valoración de la victoria, que había pasado de ser considerada una recompensa de los dioses por la *pietas* de Roma a deberse a la *virtus* (valor y talento militar) y a la *felicitas* (fortuna debida a la benevolencia de los dioses) del general. De ahí que Augusto, al asumir el nombre de *Imperator*, se mostraba como beneficiario permanente de esa benevolencia de los dioses, aproximándose, pues, a la esfera de lo divino (Le Gall y Le Glay, 1995, 69).

Augustus: Finalmente, 16 de enero del 27 a.C. le fue concedido por el Senado el *cognomen Augustus*, superlativo de la raíz del verbo *augeo* ‘crecer, aumentar’, es decir, ‘el más noble, majestuoso, venerable’, utilizado siempre con un claro valor religioso, y que hasta entonces se había considerado un epíteto aplicado a los dioses, en especial a Júpiter. Su carácter religioso se evidencia con claridad en su traducción al griego, *Sebastós* ‘venerable, digno de veneración’ (Le Gall y Le Glay, 1995, 70). No hay duda alguna que este título le acercaba, a los ojos de los hombres, aún más a la esfera de lo divino, y Augusto, consciente de ello, lo convierte en su nombre personal, y lo utilizará en todo tipo de documentos, inscripciones, monedas, nombres de ciudades, etc. Todos los emperadores que le siguieron, conscientes igualmente de la veneración religiosa que merecía la persona que lo llevara, no dudaron en asumirlo, llegando a ser sinónimo de emperador.

El camino para su divinización estaba ya trazado, y así observamos cómo ya el 30/29 a.C., al año siguiente de la victoria de *Actium*, las *koina* de las provincias de Asia y Bitinia le ofrecieron, junto con una corona, “los mayores honores debidos a un dios” (Dio, 51,20,6-7), Augusto respondió fijando las características que había de tener el culto al emperador vivo: los ciudadanos romanos residentes en ambas provincias debían honrar a Roma y al *Divus Iulius*, mientras los provinciales no-Romanos podrían rendir culto al propio Augusto y a la *Dea*

Roma. Como consecuencia de estas directrices se construyeron en Éfeso y Nicea templos a Roma y el *Divus Iulius*, y en Pérgamo y Nicomedia para Roma y Octavio. Augusto tuvo buen cuidado de limitar los homenajes religiosos que se le proponían por algunas ciudades del Oriente romano. En efecto, se movía en un terreno resbaladizo, pues aceptar honores excesivos le habría enajenado el favor popular en Roma, pero rechazarlos habría debilitado su autoridad ante los provinciales. Además, tenemos noticias de la consagración de templos en Afrodisia y Nisia del Menandro en Caria, donde una inscripción menciona a un sacerdote de Roma y Augusto; en Gangras en Paflagonia, cuyo epígrafe menciona los *sebasteia* de la región, en los que había un altar dedicado a Augusto; e igual ocurre en Arados y Tiro en Fenicia, etc., etc.

Los cultos rendidos a Augusto por las ciudades griegas carecían de notoriedad y no resultaban novedosos, pues sus reyes y muchos pro-magistrados romanos, e, incluso, en vida de Augusto, algunos miembros de la *domus Augusta*, como Livia y Agripa, los habían recibido. Su importancia radica, por un lado, en una difusión sin precedentes, y, por otro, en que sirvieron de guía e impulsaron los cultos que se propagaron por Occidente, de ahí su gran trascendencia.

El príncipe, vivo, era honrado en tanto que *Augustus*, epíteto que señalaba el carácter sagrado de la función que ejerce y no el de la persona misma. El culto imperial, que “sitúa al príncipe entre los dioses y los hombres” (Alföldy, 1991, 303), no puede considerarse en modo alguno como un culto rendido a un dios vivo. El culto del soberano vivo se explica así como una función, y sus éxitos se atribuyen a una fuerza divina, a un carisma, que fluye de una magistratura o del ejercicio del *imperium*: por ejemplo, la *Victoria Augusti* era menos la Victoria de Augusto que Augusto en tanto que vencedor.

Un biógrafo griego contemporáneo de Augusto, Nicolás de Damasco (*FGH* 90 F 125), nos describe los sentimientos de respeto y admiración de los habitantes de la parte oriental del imperio y los ritos que realizan en honor de su soberano:

Porque los hombres, conforme al respeto que tienen a su honor, se dirigen a él, le reverencian con templos y sacrificios en islas y continentes, organizados en ciudades y pueblos, respondiendo a la grandeza de su virtud y a los beneficios recibidos de él.

Las provincias occidentales no muestran en relación con las orientales, en contra de la opinión generalmente aceptada, ninguna diferencia específica en ningún sentido, excepto en el hecho de que carecemos de noticias literarias o epigráficas sobre la dedicación de templos u otros edificios de culto, aunque ciertos indicios epigráficos apunta a una posible existencia, y, sobre todo, se constata una participación activa del poder central.

Las primeras noticias sobre el culto a Augusto en Hispania se fechan en el año 27/26 a.C. y proceden de *Tarraco*, donde se encontraba el príncipe reponiéndose de una grave enfermedad, y allí acudió una embajada de Mitilene en la isla de Lesbos, para informarle de que la ciudad había decidido construir un templo en su honor, asignarle un sacerdote, dedicarle unos juegos semejantes a los tributados a Zeus, sacrificios de vacas blancas e inclusión de su nombre en los juramentos. Al parecer esta iniciativa movió a los magistrados de *Tarraco* a solicitar del emperador permiso para dedicarle un *ara*, permiso que les fue concedido, según una curiosa anécdota transmitida por Quintiliano (*Inst.* VI 3 77). Años más tarde, brotó en el altar una palmera, que los tarraconenses interpretaron como un importante augurio, que sería del agrado del *princeps*, por su gran carga simbólica, como ya señalara Etiénne (1958, 376), ya que en los preludios de la batalla de Munda, al talar los legionarios un bosque cercano hallaron una palmera, el árbol sagrado de Apolo, junto a la cual brotó un retoño que se desarrolló tan rápidamente que en pocos días no sólo igualaba a su madre, sino que la sobrepasaba y en ella anidaron numerosas palomas, fenómeno que fue interpretado por César como un feliz augurio y a no desear a nadie como sucesor excepto al nieto de su hermana (*Suet. Aug.* 94,11). Sin embargo, cuando los legados anunciaron a Augusto que una palmera había nacido sobre su altar, Augusto les respondió irónicamente, siempre según Quintiliano, «parece que no lo utilizáis demasiado» (*Le Gall y Le Glay*, 1995, 71).

La iniciativa para solicitar de Augusto la dedicación de este altar se explica fácilmente a partir, por un lado, de las relaciones patrono/cliente tan extendidas en la sociedad Romana, y por otro, de los fuertes vínculos de fidelidad establecidos entre las legiones y su *imperator* en las guerras civiles que pusieron fin a la República, pues debemos recordar, no sólo que Augusto se había convertido en un poderoso patrono, dueño y protector de provincias y

ciudades, sino que *Tarraco* se convirtió en colonia Romana con el asentamiento de veteranos de César, cuya divinización y la condición de *Divi filius* de Augusto habría también influido en la decisión del *ordo coloniae* (Ruiz de Arbulo, 2002, 137-156; Ruiz de Arbulo, 2013, 263-277).

La siguiente noticia del culto de Augusto se encuentra en los geógrafos antiguos Pomponio (III 13), Plinio (IV 3) y Tolomeo, (II 6,3) que mencionan la existencia en el Noroeste peninsular de tres aras, las *arae Sestianae*, dedicadas a Augusto por Lucio Sestio Quirinal, gobernador de la Transduriana y, según Alföldy, probablemente también de la Lusitania, en una fecha cercana al 20 a.C. (2000, 204-205). La erección de estas aras tenía como finalidad favorecer la pacificación de unas regiones poco estables, mediante el establecimiento de vínculos de fidelidad entre sus habitantes y el príncipe, pero a diferencia del caso anterior ahora no se trata de decisiones espontáneas de los indígenas, sino iniciativas tomadas por un *legatus Augusti*, iniciativa que en modo alguno habría podido tomar sin una autorización expresa del príncipe. La misma finalidad guió la fundación del *ara* de las Tres Galias, en *Lugdunum*, por Druso el año 12 a.C.

Un nuevo e interesante testimonio nos lo proporciona una inscripción encontrada en Roma, fechable entre el 2 a.C., cuando el Senado le concede el título de *pater patriae*, y el 14 d.C., año de su fallecimiento, y que recuerda el ofrecimiento por parte de la *provincia Ulterior Baetica* de un objeto de oro de 100 libras de peso¹. Cualquiera que haya sido el objeto dedicado, aunque probablemente se trate de una estatua, el pedestal se encontraba sin duda en el ámbito del *Forum Augusti*, con otros *tituli* semejantes de otras provincias hispanas y de otros pueblos (Vell. Pat., 39,2: *Divus Augustus praeter Hispanas aliasque gentis, quorum titulis forum eius praenitet...*), con cuya dedicación la *provincia Baetica* mostraba al *princeps* su lealtad más absoluta; lealtad demostrada ya con anterioridad por algunas ciudades en los programas epigráficos con los que decoraron sus áreas forenses, de los que *Vrgao* y *Vlia* serán, como veremos, buenos ejemplos de esta actitud (Abascal, 1996, 55-56).

Las inscripciones de numerosas ciudades de la Bética muestran cómo éstas rinden homenaje y

1 CIL VI 31267 = ILS 103: *Imp. Caesari / Aug. p.p. / Hispania Ulterior / Baetica quod / beneficio eius et / perpetua cura / provincia pacata / est p.C.*

muestran su *adulatio* al *princeps*. Así, por ejemplo, *Vlia Fidentia*, la siempre fiel aliada de César, muestra sendos epígrafes dedicados a Augusto, con el nombre de *Caesar Augustus*, y a su hijo Lucio César como patronos de la ciudad². *Vrgavo Alba* dedica al emperador sendas inscripciones, en una de las cuales atribuye al príncipe el año 6 a.C., es decir, cuatro años antes de recibirlo del Senado a petición del pueblo de Roma, el título de *pater patriae*³. La colonia *Tucci Augusta Gemella* realiza también dos dedicatorias a Augusto, en ambos casos sólo con el nombre de *Augustus*, sin titulación alguna⁴. Finalmente, de Trigueros (Huelva), aunque su contexto arqueológico se desconoce, procede un *ara* dedicada a *Aug(usto)* por unos *Sempronii*⁵.

De Lusitania tan sólo tenemos un epígrafe procedente de *Salacia Urbs Imperatoria*, dedicado al emperador, entre 5/4 a.C., por un particular, *Vicanus Bouti f.*, cuyo texto, grabado sobre un sillar de granito y el final *sacrum* nos sugiere que podría tratarse de un edificio (tal vez un templo) erigido por un privado⁶, y otro de Pomares (Portugal), que contiene un homenaje anónimo a Augusto y que por su datación 23 a.C. pasa por ser el testimonio epigráfico más antiguo dedicado al *princeps* y que tal vez se trate de un *terminus Augustalis*⁷.

En la Tarraconense, en *Bracara Augusti*, entre los años 3 y 2 a.C. sus ciudadanos dedican al emperador un *ara* en forma de columna, en cuya tercera línea se puede leer *sacrum*, el texto ofrece la particularidad de que está dedicado en el día del natalicio de *Paullus Fabius Maximus*, que en esos años era el gobernador de la *Citerior*, y no en

2 CIL II 1525 = II²/5, 486: *Caesari Augusto / patrono; II 1526 = II²/5, 487: L. Caesari / Augusti f. / patrono.*

3 CIL II 2106 = II²/7, 69: *Imp. Caesar Aug. pon. max., trib. pot. XXXIII, cos. XIII, pater patriae* (año 11/12 d.C.); II 2107 = II²/7, 70: *Imp. Caesar Augustus, Divi f., pontifex max., trib. potest. XIII, cos XI, pater patriae* (año 6 a.C.).

4 CIL II 1664 = II²/5, 198 = *Aug(usto)*; II 1666 = II²/5, 72: *Augusto / Q. Iulius Q.f. Serg. Celsus, aed. Ilvir.*

5 CIL II 951 = CILA I 70: *C. Sempronius Gal. Proculus Servilianus et C. Sempronius C.f. Gal. Servilianus d(ant) donum Aug(usto). / Sempronia Anull[ina] ded(icat).*

6 CIL II 5182 = ILER 1026 = HEp. 1.682: *Imp. Caesari d.v. f. Augusto / pontifici maximo cos. XII / trib. Potestate XVIII / Vicanus Bouti f. sacrum.*

7 HEp 1, 1989, 682); RAP 479; HEp 15, 2006, 502: *Imp(erator) / Caesar / Divi f(ilius) / Augustu[s] / co(n) sul) XI / imp(erator) VIII.*

el del monarca, como sería lo adecuado⁸. De *Bracara* proceden igualmente dos dedicaciones al *Genius Caesaris* (Leite de Vasconcelos, 1905, 326) y al *Genius Augusti*⁹, que, a pesar de las dudas que pudiera despertar su carácter genérico, han sido atribuidas a Augusto, especialmente la segunda, dada la importancia que en el reinado de Augusto tienen las dedicaciones a su *Genius* o *Numen*, para poner de relieve ese carácter casi divino del monarca que le hace parecido a un dios, según la afortunada definición de Alföldy (1991, 303). De *Aquae Flaviae* procede una interesante dedicación al emperador *sacrum publice* que Abascal (1996, 61), creemos que acertadamente, fecha en el cambio de era¹⁰. De *Lucus Augusti* proceden tres inscripciones dedicadas al príncipe por *Paullus Fabius Maximus*¹¹, las tres ofrecen el mismo texto, con la particularidad de que las dos primeras han perdido la l.1, que los editores restituyeron como [*Romae et Augusto*], y la tercera la ha conservado, pero es una dedicación a *I(ovi) O(ptimo) M(aximo) Caesari*, fórmula sincrética con la que se identificaba al vencedor de *Actium* y autor de la *Pax Augusta* con la máxima divinidad del panteón romano, asociación que encaja perfectamente, según el profesor Gasperini (1999, 309-324) con los honores divinos rendidos a Augusto en vida. De *Cabo Torres* (Gijón) procede una inscripción dedicada a Augusto por el legado de la Citerior entre el 10/9 d.C., *Cn. Calpurnius Piso*¹², que ha sufrido la *damnatio memoriae* por su comportamiento con ocasión de la muerte de Germánico el año 19 d.C. (González, 1984, 55-101; Eck *et alii*, 1996).

De *Urci* o algún lugar costero de la provincia de Almería, procede una dedicación al *Genius Au-*

8 EE VIII, 280, 504 = ILS 8895: *Imp. Caesari divi. f. Aug. / pont. max. trib. pot. XXI / sacrum / Bracaugustani / Paulli Fabi Maxsimi leg. pro pr. / natali die dedicata est.*

9. CIL II 5123 = ILS 550: *Genio / Augusti. .*

10 EE VIII, 269 = AE 1951, p. 81: *Imp(eratori) · Augusto · divi / f(ilio) sacrum publice / [- -] Iulius.*

11 CIL II 2581 = IRLugo 19: [- -] *Caesari] Paullus F[abius] Maxumus] Caesaris*; IRGalicia II (prov. Lugo) 5 = IRLugo 20: [- -] *Caesari] Paullus F[abius] Maxumu[s] legat(us) Caesaris*; AE 1993, 1030; HEp 4, 1994, 503; HEp 7, 1997, 399; HEp 8, 1998, 335): *I(ovi) O(ptimo) M(aximo) Caesari Paullus Fabius Maxumus leg(at)us Caesaris.*

12 CIL II 2703 = ILS 1029: *Imp. Caesari Augusto divi f. / cos. XIII imp. XX pont. max. / patr. patriae trib. pot. XXXII [Cn. Calpurnius Cn. f. Piso / leg. Aug. Pro pr.] sacrum..*

*gusti*¹³. De *Ilici* procede un pedestal en forma de columna que fue dedicado a Augusto¹⁴, y finalmente de *Saguntum* procede una dedicación a Augusto fechada entre el 4/3 a.C.¹⁵

Un análisis detallado de las aludidas inscripciones nos proporcionan ciertos datos de interés, en primer lugar, la participación en los homenajes rendidos a Augusto de ciudades y particulares en las zonas más romanizadas de la Península, mientras que en las regiones de cántabros y astures, serán los legados de Augusto en la Citerior: *Paullus Fabius Maximus* (4-1 a.C.) y *Cn. Calpurnius Piso* (10/9 d.C.), quienes se encarguen de la dedicación de altares y estatuas con la clara intencionalidad política de buscar la cohesión y la fidelidad de cántabros y astures, sin duda siguiendo instrucciones del propio Augusto.

El segundo, el hecho de que la mayoría de estas inscripciones están dedicadas simplemente a Augusto o a César Augusto, sin referencia alguna a sus titulaturas, como es habitual en los epígrafes dedicados a los emperadores, e, incluso, en Sagunto, luego de Augusto se inscribe la titulación imperial: *Augusto / pontifici max(imo) imp(eratori) / XIII co(n)s(uli) XII trib(unicia) / potest(ate) XV municip(i) Saguntini*. Es decir, el príncipe es honrado en cuanto persona investida con la dignidad de Augusto, epíteto que, como ya he indicado, indica el carácter sagrado de la función que ejerce, función que le sitúa en una posición intermedia entre los dioses y los hombres y que explica perfectamente que ciudades o personas se dirijan a él como si realmente se tratase de una divinidad.

El tercero lo constituyen las tres inscripciones votivas dedicadas al *Genius Augusti*¹⁶ de *Bracara Augusti* y de *Vrci*. Es bien sabido que el culto al *Genius Augusti* dentro de la religión oficial romana se remonta al propio Augusto, quien hizo colocar una estatua de su *genius* entre las dos de los *Lares Compitales* en los *vici* de la *Urbs* el 7 a.C.

El cuarto lo forma un pequeño grupo, integrado por las inscripciones de *Salacia*, *Aquae Flaviae*, *Bracara Augusti* y *Cabo Torres*, en las que los ofe-

13 CIL II 3524 = ILS 550: *Genio Augusti divi f. / L. Trebius L.f. Menophilus.*

14 CIL II 3555 = ILS 1025: *Augusto divi f. / C. Maecius C.f. Celer / dedit dedicavit.*

15 CIL II 3827 = CIL II²/14, 305 = ILS 1027: *Augusto / pontifici max. Imp. / XIII cos. XII trib. / potest. XV municip(es) Saguntini.*

16 El fragmento *Genius Caesaris* debe completarse, en mi opinión, como *Genius Caesaris [Aug(usti)]*.

rentes han dejado explicitado el carácter votivo que atribuían a dichos epígrafes mediante el empleo del adjetivo *sacrum*. Llama la atención la variedad en la personalidad de los dedicantes: un particular en *Salacia*, la comunidad en *Aquae Flaviae* y dos *legati Augusti*, en *Bracara* y Cabo Torres. A este grupo habría que añadir otros epígrafes de *Augusta Emerita* y *Corduba*, respectivamente. Del teatro de la primera proceden seis pequeñas basas de estatua de mármol con la inscripción *Aug(usto) sacr(um)*, en cuyo frente, un altar y fragmentos de relieves, pertenecientes a un *sacrarium* estudiado por Trillmich (1989-90, 87-102). Tal vez el *sacrarium* estaría relacionado con sacrificios y procesiones de imágenes imperiales en determinados días festivos. De *Corduba* hay que mencionar una basa circular encontrada en *Corduba*, de edad augustea¹⁷, que probablemente se refiera a algún lugar de culto, lugar que muy bien pudiera ser un *sacellum* o *sacrarium* semejante al existente en el teatro de Mérida, si, como ha sido argumentado recientemente, procediese del teatro de esa colonia.

El quinto y último, tal vez el más interesante, lo constituye el hecho de que prácticamente todas las inscripciones cuya datación podemos establecer con cierta seguridad corresponden a los años 6/2 a.C., precisamente las fechas de la *deductiones in forum* de los hijos de Augusto, Gayo y Lucio César. Una prueba más de la atención con la que provincias y ciudades seguían los acontecimientos ocurridos en el seno de la *domus Augusta*, con cuyo motivo enviarían sin duda embajadas a Roma para mostrar su adhesión no solo a Augusto, sino, lo que es más trascendente, a sus hijos y herederos, como vemos en el juramento de fidelidad prestado a Augusto, a sus hijos Gayo y Lucio e, incluso, a su nieto Agripa Póstumo, el año 6/5 a.C. con motivo de la mayoría de edad del primero, todo ello con un evidente matiz de carácter dinástico (González, 1988, 113-127). El hecho de que este juramento se preste en presencia del gobernador provincial e, incluso, de su *quaestor*, permite descartar su presunta condición de acto espontáneo de la comunidad y concluir que se trata de un acto oficial del que Augusto habría tenido pleno conocimiento con anterioridad, ya sea por medio de una *legatio* de *Conobaria*, o de una *epistula* del propio gobernador.

A pesar de todos éstos datos que apuntan claramente a la existencia de un culto a Augusto de-

sarrollado libremente en las ciudades, no podemos hablar con plena seguridad de un culto municipal en las mismas sin contar con la existencia de sacerdotes dedicados al culto del príncipe antes de su fallecimiento.

Contra la opinión de Etiénne de que el culto municipal había sido regulado por Tiberio, a partir de la datación que él atribuye a las inscripciones en las que se menciona algún sacerdocio municipal, nuevos hallazgos epigráficos y algunas lecturas mejoradas nos han permitido constatar que ya en vida del propio Augusto existían en algunas ciudades sacerdotes municipales encargados de su culto.

Su número es más elevado de lo que en un principio pudiera parecer, y así, tomando como referencia la Bética, cuya evolución, según la opinión generalizada, debería ser más lenta por su condición de provincia senatorial frente a las otras dos imperiales, encontramos documentados los siguientes sacerdotes:

1) Un *flamen Augusti* documentado en una inscripción de *Epora*, que Hübner fechó *aetatis Augusti* y los editores del CIL II² en *saec. I in.* (Etiénne lo hizo, por error, en época de Vespasiano)¹⁸.

2) Un *pontifex Caesaris primus* en una inscripción de *Ossigi*, que sus editores fechan en *aetatis Tiberii*. La condición de *primus* que el personaje hace constar y la renuencia de Tiberio a aceptar este tipo de homenajes apuntan claramente a un pontífice dedicado por primera vez en este municipio al culto de Augusto¹⁹.

3) Otro *flamen Caesaris Augusti* está atestiguado en un fragmento procedente de la *colonia Iulia Genetiva*, que se data por los caracteres epigráficos en el siglo I²⁰.

4) En *Carmo* encontramos un *pontifex Aug(usti)* a quien los caballeros romanos ofrecieron una estatua por suscripción pública²¹.

5-6) En los últimos años se han encontrado en el teatro de Itálica dos inscripciones de notable interés para el tema que nos ocupa (Blanco, 1977, 131;

18 CIL II 2159 = II²/7, 144: *P. Attennio C.f. Gal. Afro, flameni Augusti*.

19 CIL II 3350 = II²/7, 4: *[.]Cornelio C.[f.] [Ga] l. Vetulo, Iu[ir] po[n]tif. Caesari[s] primo, [Cor]nelia L.f. uxor [post] mortem*.

20 CIL II²/5, 1033: --- *ponti]f(ex) Caesaris Augusti*.

21 CIL II 1380 = CILA II,3 842: *L. Iunio L.f. M.n. L./ pron. Gal. Rufo / IIIuir., pont. Aug(usti) / quattuoruiral[i] / potest. muneris] / efendi causa / equites Romani / aere conlato / p(osuerunt)*.

17 CIL II 2197 = II² /7, 253: *Augusto / sacrum*.

Blanco, 1983, 13-18; Canto, 1985, 236-252 = CILA II,2 382-383, figs. 210-212). La primera, fue hallada al consolidar una losa de mármol del pavimento de la *orchestra*, y estuvo destinada en su origen para ocupar la pared del arco de acceso al pórtico al que se refiere el texto, y más tarde fue reutilizada como solería del acceso situado entre el *balteus* y el *proscænium*. Su texto es el siguiente:

L. Herius L.f. Iiuir. iter, Iiuirali / potest. decr. decur. tert., pontif./ creatus Augusto primus / municipio, pollicitus ex / [p]atrimo[n]io suo arc[us] porticu[s] / [--- de sua] pecunia / [dedit idem]que dedicauit.

La segunda es una inscripción, formada por sucesivas lascas de mármol blanco, encastradas en el suelo de la *orchestra*, paralelas y delante del *pulpitum* del *proscænium*. Su texto es el siguiente:

L. B[la]t[ti]us L.f. Traianus Pollio, C. T[ra]iu[s] s?. C.f. Pollio Iiuir. desig. iter, pontific(es) prim[us] cr[ati]o[n]i / Augusto orchestram pros[caeni]um itinera, aras, signa d.s.p.f.c.

¿Quién es el Augusto mencionado en estos epígrafes? Este es el problema básico de estas inscripciones. Su primer editor, el profesor Blanco, pensó, creemos que acertadamente, que sería el primer emperador, y que estos tres personajes formarían parte del colegio de los primeros pontífices creados para el culto de Augusto, documentado en la numismática de Itálica ya en el reinado de Tiberio, a cuyo reinado asigna estas personalidades²². La datación propuesta por el profesor Blanco me parece correcta, aunque distinguir en una inscripción exclusivamente por los caracteres paleográficos entre la edad de Tiberio y los últimos años de Augusto resulta muy difícil, por no decir imposible. Este matiz me lleva a pensar que estos personajes fueron los primeros pontífices creados en el municipio italicense para el culto de Augusto antes de su fallecimiento, pues si ya hubiese muerto no se entiende

22 Sin embargo, la ausencia de *Diui*, la mención de *pontifices* en vez de *flamines*, los dos *cognomina* de los dedicantes en el siglo I, el *cognomen Traianus* y, por último, que unas mejoras tan notables se realizasen en época de Augusto lleva a Canto a considerar más acertado que los personajes mencionados en el segundo epígrafe sean los primeros pontífices después de la creación de la colonia, que Augusto se refiera a Trajano o Adriano y que el vocablo Augusto se relacione mejor con la dedicatoria final.

en absoluto la ausencia del preceptivo *Diui* en una inscripción oficial, que, por otra parte, siempre está presente en la filiación de Tiberio, y, sobre todo, en las monedas mencionadas por el propio profesor Blanco.

No vemos inconveniente en considerar que todos ellos son sacerdotes encargados en sus respectivas ciudades, colonias o municipios, de un culto que tenía como destinatario al primer emperador de Roma.

¿Cómo explicar este fervor entusiasta de las ciudades de la Bética, que se adhieren rápidamente y en gran número al culto imperial? Numerosos estudiosos han pensado en una acusada influencia de la *devotio* ibérica, a partir, sobre todo, de la anécdota contada por Casio Dión (53,20,2) de que un tribuno de la plebe, *Sex. Pacuvius*, también llamado *Apudius*, en una sesión abierta del Senado se había consagrado a Augusto “a la manera de los iberos y aconsejó a los demás hacer lo mismo” (Le Gall-Le Glay, 1995, 71-72). Para estos estudiosos la *devotio* habría servido de instrumento propulsor del culto imperial al asimilarse a instituciones romanas como la clientela, el *votum* o el *sacramentum* militar (Prieto Arciniega, 1978, 131-135). Una interesante aportación ha sido la realizada por Juan M. Abascal (Abascal *et alii*, 2007, 690-691), quien ha establecido la posible existencia en el foro segobrigense de un *herôon*, que sería una transposición del culto heroico al *heros ktistes*, documentado entre los celtíberos, al del *conditor urbis*, personificado en Augusto. La transposición del culto al *heros ktistes* celtibérico a Augusto como *conditor* de la ciudad pudiera considerarse paralela al proceso de transformación de la *devotio* o culto al jefe en la *Hispania* prerromana al culto imperial.

Sin embargo, sin negar su posible influencia, especialmente en aquellas zonas donde la influencia romana aún no se haya asentado de forma conclusiva, hemos de tener en cuenta no sólo que los más antiguos testimonios proceden de *Tarraco*, una colonia Romana, y de la actividad de diversos *legati Augusti* en los territorios recientemente conquistados: las *arae Sestianae*, las *arae* de *Bracara Augusti* y el epígrafe de Gneo Calpurnio Pisón, sino también que la mayoría de los testimonios conocidos proceden de ciudades privilegiadas, colonias y municipios, que buscarían más bien paralelos en las costumbres y tradiciones itálicas, como la clientela, los *sacramenta* militares y los juramentos de fidelidad.

Un ejemplo de ello lo tenemos en el hecho de que el *ius iurandum* de fidelidad tributado a Augusto y a los miembros varones de su familia por la ciudad de *Conobaria* el 6/5 a.C. sigue la tradición Romana, pues algunos de los elementos básicos de los juramentos (el voto de no abandonar al soberano y a su familia, o el voto de recibir por perjurio el castigo de la divinidad sobre sí mismo, su familia y sus posesiones si tal abandono llegaba a producirse, estaban ya claramente explicitados en el juramento de Escipión Africano después de la batalla de Cannas (Liu. 22-53,9-122), e, incluso, hay que notar que la fórmula introductoria de Escipión: *ex mei animi sententia ut ego*, es la misma utilizada en el juramento de *Conobaria*. Además, hay que resaltar el hecho de que los elementos esenciales de los *vota pro salute Caesaris* del 45/44 a.C. y del juramento de alianza a Octavio, pronunciado por las provincias occidentales el 32 a.C., antes de la batalla de *Actium*, tienen un claro reflejo en el juramento de *Conobaria: pro salute, honore et victoria* (González, 1988, 113-127).

Así, pues, descartada la *devotio* ibérica como motor impulsor de esa adhesión espontánea y generalizada de las provincias hispanas, hemos de buscar la razón de la misma en mi opinión, en la condición de *conditor urbium* de Augusto. En efecto, a la muerte de César, el año 44 a.C., tan sólo estaba documentada como ciudad privilegiada la *colonia latina* de *Carteia*²³. Después de su muerte, en virtud de una *lex Antonia*, se deducen cuatro colonias en la Ulterior *iussu Caesaris: Vrso colonia Genetiva, Corduba colonia Patricia, Hasta Regia e Hispalis, colonia Romula*, en las tierras expropiadas a estas ciudades por el apoyo a la causa pompeyana. Es decir, cuando Octavio, en virtud del tratado de *Brindisi* del año 40 a.C., asume el control y la administración de las provincias hispanas, existían en ellas cuatro colonias Romanas, a las que, según Ruiz de Arbulo (2002,0135-157) habría que añadir *Tarraco* y una Latina, e incluso, admitiendo las tesis anteriores, su número apenas se habría incrementado. Sin embargo, en las listas de Plinio el Viejo, que utiliza, como es bien sabido,

23 Ciertos estudiosos consideran que algunas de las ciudades fundadas por generales romanos durante el periodo republicano: *Italica*, *Iliturgi* y *Gracurris*, *Carteia*, *Corduba*, *Valentia* y *Brutobriga*, *Palma* y *Pollentia*, *Valeria*, *Pompaelo* y *Metellinum*, serían colonias Latinas desde su fundación, pero sin base documental, por lo que es preferible considerarlas ciudades peregrinas durante el periodo precesariano.

fuentes augusteas, se cuentan 26 colonias Romanas, 24 municipios Romanos (incluidos los famosos *oppida civium Romanorum*), y 48 ciudades dotadas del *ius Latii*, en total, 98 ciudades privilegiadas. Todas ellas deben, pues, su fundación a la actividad legislativa de Augusto.

Con estos antecedentes es fácil suponer que todas estas ciudades, cuya fundación se debía a la intervención de César o Augusto, se habrían adherido rápida y espontáneamente a rendir pleitesía y reverencia a Augusto, hijo del Divo, y a los miembros de la *domus Augusta*. Les inclinaba decididamente a ello no sólo el reconocimiento de los beneficios recibidos, sino, incluso más, la esperanza de obtener otros nuevos. Además, las colonias latinas debían exclusivamente al príncipe el beneficio de su fundación, ya que carecían de la condición de ciudadano romano propia de los veteranos o de los miembros de la plebe de Roma, que constituían la base de la población de las colonias romanas. Por ello, Augusto, y tal vez ya el propio César, ejercerían sobre ellas un *patrocinium* moral, un derecho de patronazgo no jurídico. No olvidemos que los magistrados que, bajo los auspicios del príncipe, daban y asignaban los campos a los colonos y los *deductores* de la colonia tenían la consideración de patronos de la misma (cap. 97 *legis Iuliae Genetivae*). Esta circunstancia permite comprender los esfuerzos de César y Augusto en incrementar sus clientelas utilizando un *patrocinium* amplio, que asociaba los lazos morales y sociales que la tradición establecía entre el *patronus* y sus clientes con el poder político. Su condición de patrono está atestiguada en *Vlia Fidentia*²⁴.

Algunas ciudades de la Bética: *Iulia Traducta*, *Corduba*, *Acci* y *Gades*, recuerdan en sus acuñaciones monetales, mediante ciertos símbolos religiosos: *patera*, *aspergillum*, *lituus*, *praefericulum*, etc., el tema de su fundación cesariana o augustea.

Pero Augusto no es sólo el fundador de tal colonia o tal municipio, sino que la circulación de las monedas con su efigie hace que éste asuma el papel de patrono de todas las ciudades, no sólo en las provincias *hispanas*, sino incluso en todo el orbe romano, con lo que se llega a alcanzar el viejo sueño de Escipión: el *patrocinium orbis terrae*²⁵. Con

24 Cf., *supra*, n. 10.

25 Cf. Cic. *De off.* 2,27. Además, cf. Cic. *De rep.* 1,7: *neque enim es nulla res, in qua proprius ad deorum numen virtus accedat humana, quam civitates aut condere novas aut conservare iam conditas.*

toda razón Horacio le llamará *pater urbium*²⁶ e, incluso, la ciudad de *Vrgavo* se adelantará a la propia Roma dándole el 6 a.C. el simbólico *cognomen* de *pater patriae*, al igual que la colonia cesariana de Arlés lo había hecho entre el 8/6 a.C.

BIBLIOGRAFÍA

- Abascal, J.M. (1996), "Programas epigráficos augusteos en Hispania", *Anales de Arqueología Cordobesa*, 7, 45-82.
- Abascal, J.M. *et alii* (2007), "Segobriga. Culto imperial en una ciudad romana de la Celtiberia", en *Culto imperial: política y poder* (Nogales, T. y González, J., Eds.), Roma, 685-704.
- Alföldy, G. (1991), "Augustus und die Inschriften: Tradition und Innovation. Die Geburt der imperialen Epigraphik", *Gymnasium*, 98, 289-324.
- Alföldy, G. (2000), "Das neue Edikt des Augustus aus El Bierzo in Hispanien", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 131, 177-205.
- Blanco, A. (1977), "Epigrafía en torno al acueducto de Segovia", *Segovia. Simposio de Arqueología romana*, Barcelona, 130-154.
- Blanco, A. (1983), "Nuevas inscripciones latinas de Itálica", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXX, 1-18.
- Canto, A. (1985), *La epigrafía romana de Itálica*, Madrid.
- De Alarcão, J. (1990), "A urbanização de Portugal nas épocas de Cesar e de Augusto", *Stadt- und Ideologie. Die Monumentalisierung der hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit* (Trillmich, W. y Zanker, P., Eds.) München. 43-57.
- Eck, W., Caballos, A. y Fernández, F. (1996), *Das senatus consultum de Cn. Pisone patre*, Vestigia, 48, München.
- Eck, W. (2003), *The Age of Augustus*, Oxford.
- Etiénne, R. (1958), *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, Paris.
- Faria, A.M. (2001), "*Pax Iulia, Felicitas Iulia, Liberalitas Iulia*", *Revista Portuguesa de Arqueologia*, 4.2, 351-362.
- Fishwick, D. (2002-2005), *The Imperial Cult in the Latin West: studies in the ruler cult of the western provinces of the Roman Empire*, Leiden.
- Gasperini, L. (1999), "Dal luco sacro al luco con insediamento unamo", Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico (Rodríguez Colmenero, A., Ed.), Lugo, 309-324.
- González J. (1984), "Tabula Siarensis, Fortunales Siarenses et municipia civium Romanorum", *ZPE*, 55, 55-101.
- González, J. (1988), "The first oath pro salute Augusti found in Baetica", *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 72, 113-127.
- González, J. (2007), "El origen del culto imperial en la Bética según la documentación epigráfica", *Culto imperial: política y poder*, (Nogales, T. y González, J., Eds.), Roma.
- Le Gall, J. y Le Glay, M. (1995), *El Imperio Romano. El Alto Imperio desde la batalla de Actium hasta la muerte de Severo Alejandro (31 a.C.-235 d.C.)*, trad. Esp., Madrid.
- Leite de Vasconcelos, J. (1905), *Religiões de Lusitania*, vol. 2, Lisboa.
- Liverani, P. (1997), "La imagen de Hispania", *Hispania romana desde tierra de conquista a provincia romana*, (Arce, J. *et alii*, Eds.), Madrid, 93-98.
- Prieto Arciniega, A. (1978), "La *devotio* ibérica como forma de dependencia en la Hispania prerromana", *Memorias de Historia Antigua*, 2, 131-135.
- Ruiz de Arbulo, J. (2002), "La fundación de la colonia Tarraco y los estandartes de César", *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania* (Ribera, A. y Jiménez, J.L., Eds.), 137-156.
- Ruiz de Arbulo, J. (2013), "La legión de Marte y la fundación de la colonia Tarraco", *Tarraco bienal: Actes Ier Congrès Internacional d'Arqueologia i Món Antic: Govern i Societat a la Hispània Romana: novetats epigràfiques, Homenatge a Géza Alföldy* (López i Vilar, J., Ed.), Tarragona, 263-277.
- Trillmich, W. (1989-90), "Un *sacrarium* del culto imperial en el teatro de Mérida", *Anas* 2-3, 87-102.

26 HOR. *Carm.* 24-27.